

TULUM

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE.
DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS.
OFICIO: DGDTUS/DAU/DR/0317/2023
TULUM, QUINTANA ROO A 11 DE OCTUBRE DE 2023

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN
Nº. DE EXPEDIENTE.: MT/DGDTUS/DAU/0454/2023

**MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO.
 PRESENTE:**

Con fundamento en los artículos 13 fracción XIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo; artículos 6 fracción II de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo; artículo 42 fracción XV del Reglamento de la administración Pública del Municipio de Tulum Quintana Roo; Artículo 10 fracción XVIII, fracción XLI del Reglamento Interior de la Dirección General de desarrollo Territorial Urbano sustentable del Municipio de Tulum Quintana Roo, y de acuerdo a lo que se indica en el Oficio de la Dirección de Acciones Urbanísticas se dio trámite a su escrito recibido con fecha 06 de octubre del presente año, mediante el cual solicita la autorización de la subdivisión del predio ubicado en la [REDACTED] EN EL MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO., el cual se detalla a continuación:

DATOS DEL LOTE PROPUUESTO A SUBDIVIDIR			
LOTE.	SUPERFICIE.	CLASE CATASTRAL.	USO DE SUELO
[REDACTED]	285,396.063M ²	[REDACTED]	Ff3 1 (FLORA Y FAUNA)

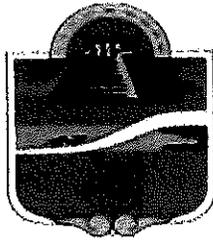
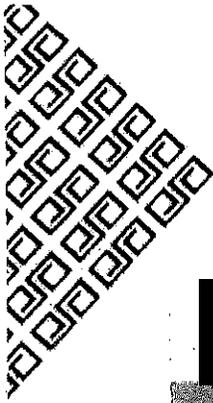
Tomando en consideración:

CERTIFICACIÓN DE DESLINDE CATASTRAL
 Oficio N° TM/DC/0643/2023 de fecha 10 de julio de 2023, expedido por la Dirección de Catastro de este Municipio.

NORMATIVIDAD
 Los predios producto de la subdivisión corresponden al Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Denominada Cárdenas-Tulum, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 16 de Noviembre del 2001.

Al respecto me permito informarle que, habiendo visto y revisado la propuesta de subdivisión presentada por usted, resultando los siguientes lotes:

DATOS DE LOTES RESULTANTES			
LOTE	SUPERFICIE M ²	USO DE SUELO	DESTINO
[REDACTED]	23,675.083	Ff3 1	(FLORA Y FAUNA)
[REDACTED]	9,996.912	Ff3 1	(FLORA Y FAUNA)
[REDACTED]	9,996.908	Ff3 1	(FLORA Y FAUNA)
[REDACTED]	19,993.822	Ff3 1	(FLORA Y FAUNA)
[REDACTED]	10,000.00	Ff3 1	(FLORA Y FAUNA)
[REDACTED]	31,100.713	Ff3 1	(FLORA Y FAUNA)
[REDACTED]	34,112.495	Ff3 1	(FLORA Y FAUNA)
[REDACTED]	22,900.688	Ff3 1	(FLORA Y FAUNA)
[REDACTED]	11,696.033	Ff3 1	(FLORA Y FAUNA)



TULUM

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE.

DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS.

OFICIO: DGDTUS/DAU/DR/0317/2023

TULUM, QUINTANA ROO A 11 DE OCTUBRE DE 2023



19,519.651

Ff3 1

(FLORA Y FAUNA)

59,779.182

Ff3 1

(FLORA Y FAUNA)

32,632.497

Ff3 1

VIALIDAD

SUPERFICIE TOTAL

285,396.063 METROS CUADRADOS

Por lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación para en este caso y para esta acción urbanística, esta Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable en el ejercicio de sus atribuciones, determina **PROCEDENTE** el proyecto de Subdivisión y ha resuelto expedir la **AUTORIZACION DE SUBDIVISION CONDICIONADA**, debiendo sujetarse a los siguientes condicionantes:

- I. La presente autorización tiene una **vigencia de un año** contado a partir de la fecha de expedición y solo será válida si trae anexo el plano cartográfico sellado de la propuesta de subdivisión autorizada, y deberá ser mencionado en la protocolización que de la misma se practique.
- II. El promovente y/o propietario deberá realizar el trámite de Informe Catastral de la presente subdivisión ante la Dirección de Catastro de esta municipalidad.
- III. Corresponde al propietario del predio original costear por su cuenta las obras mínimas de urbanización que refiere el numeral 28 de la Ley de acciones urbanísticas del Estado de Quintana Roo, que a la letra dice "I. Red vial; II. Infraestructura; III. Red de distribución y almacenamiento de agua potable; IV. Red de alcantarillado; V. Red de drenaje pluvial; VI. En su caso Red de distribución de combustible; VII. Red de distribución de energía eléctrica; VIII. Red de alumbrado público; IX. Servicios para la disposición de residuos y emisiones; X. Espacios públicos"; y lo que demanden los lotes resultantes, teniendo por aceptada dicha obligación con la consecución del trámite respectivo por el que se formalice la subdivisión autorizada, deslindando a la autoridad municipal de tal compromiso.
- IV. El presente, no sustituye el documento de propiedad del predio original, ni prejuzga derechos reales del mismo; tampoco autoriza el aprovechamiento y disposición de los lotes resultantes en lo individual, ni permite el uso o edificación de construcciones en ellos.
- V. Cualquier litigio, disputa, controversia, procedimiento administrativo o penal relacionado con la legítima propiedad de los lotes propuestos a subdividir o los lotes resultantes de la subdivisión, sin necesidad de recurrir a un juicio judicial o administrativo alguno, la presente autorización de subdivisión será cancelada.
- VI. Así mismo se informa que las fracciones resultantes de este procedimiento administrativo, **YA NO PODRAN SER SUJETAS A UNA NUEVA SUBDIVISION**, de acuerdo al artículo 46 de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, No se permitirá subdividir predios que a su vez provengan de subdivisiones anteriores, que pretendan evitar la aplicación de lo dispuesto en la Ley.

Sin más por el momento quedo de Usted.

DIRECCION DE ACCIONES URBANISTICAS TULUM QUINTANA ROO

ARQ. JORGE ARMANDO MUÑIZ TOVAR
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS

ATENTAMENTE

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE H. AYUNTAMIENTO DE TULUM

ING. LORENZO BERNABE MIRANDA MIRANDA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE

C.C.P. ARCHIVO
LBMM /jamt/ geec